



**REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
PARA EL BIENIO 2024-2026**

**CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

**Art. 1° INTRODUCCIÓN**

La Universidad Ricardo Palma a través del Vicerrectorado de Investigación, es la gestora de la promoción y fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y humanística, en correspondencia con lo estipulado por la Ley Universitaria N°30220 y vinculante con las áreas de conocimiento y líneas de investigación institucionales, mediante la creación de grupos de investigación disciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios, con la participación de docentes, egresados, estudiantes y bachilleres de pregrado, así como estudiantes y egresados de posgrado de nuestra casa de estudios, e investigadores invitados con destacado perfil académico.

El Vicerrectorado de Investigación es responsable de la constitución, gestión, coordinación, categorización y evaluación de los grupos de investigación. En consecuencia, el proceso de actualización de la política institucional relativa a la investigación, se consolida en el Reglamento de los grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el bienio 2024-2026.

**Art. 2° MARCO NORMATIVO**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N°30220.
- c. Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d. Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e. Ley N°30806, que modifica diversos artículos de la Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f. Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- g. Decreto Supremo N°015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI).
- h. Resolución de Presidencia N°215-2018-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- i. Resolución de Presidencia N°50-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de investigación en Ciencia y Tecnología.
- j. Resolución de Presidencia N°028-2024-CONTEC-P, Código Nacional de Integridad Científica.
- k. Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, adecuado a la Ley Universitaria N°30220.
- l. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Ricardo Palma 2020-2024.
- m. Política de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- n. Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.





- o. Código de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma.
- p. Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes de la Universidad Ricardo Palma.
- q. Líneas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2021-2025.
- r. Líneas Específicas y Operativas de Investigación en las Facultades, Escuela de Posgrado, Centros e Institutos de Investigación especializados de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2021-2025.
- s. Bases para las convocatorias de los planes anuales de proyectos de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

#### **Art. 3° ALCANCE**

El Reglamento de los grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma es un documento normativo institucional, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación, ratificado por el Rectorado y aprobado por el Consejo Universitario.

El Reglamento es de conocimiento, competencia y cumplimiento obligatorio por las Facultades y sus respectivas Unidades de Investigación, así como por los Centros e Institutos de Investigación especializados. Aplica a los docentes, nombrados y contratados, investigadores invitados, estudiantes, egresados y bachilleres de pregrado, así como estudiantes y egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma.

#### **Art. 4° OBJETIVOS**

1. Elaborar, a través de los grupos de investigación, las propuestas para el desarrollo de proyectos de investigación científicos, tecnológicos y humanísticos tutelados por la Universidad Ricardo Palma.
2. Contribuir con la producción, la cultura y la ética en la investigación, incrementando nuevos conocimientos científicos, humanísticos y/o nuevas tecnologías e innovaciones que respondan a las necesidades de la sociedad, con énfasis en las más apremiantes y al mismo tiempo, se vinculen con los sectores productivos del país.
3. Producir aportes relevantes, que contribuyan significativamente al estado del arte de una determinada área del conocimiento, que sean asimilables tanto a la discusión científica, como al desarrollo tecnológico y/o de reflexión en el campo humanístico, con la posibilidad de ser fuentes de innovación.
4. Propiciar la divulgación de las investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas en eventos académicos e impulsar su publicación en revistas científicas indizadas de reconocido impacto o en actas de congreso indizadas.



### **CAPÍTULO II: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Art. 5° ÁREAS DE CONOCIMIENTO**

Corresponden a las Áreas de Conocimiento, que son una unidad temática del conocimiento científico, tecnológico o humanístico de carácter general, vinculada a los programas de estudio de la Universidad Ricardo Palma y de la cual se derivan las Líneas de Investigación.



## Art. 6° LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las Líneas de Investigación 2021-2025<sup>1</sup> en la Universidad Ricardo Palma, constituyen los ejes temáticos transversales en la investigación científica, tecnológica y humanística, cuya finalidad es la de afianzar la investigación disciplinaria, interdisciplinaria y multidisciplinaria. Estas responden a las problemáticas de la realidad peruana y se formulan con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible del país.

Dichas líneas se sustentan legalmente en la Ley Universitaria N°30220, artículos N°48, N°50 y N°65.2; en el Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, artículo N°93; y, en el Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, artículos N°11, N°12, N°24, N°25 y N°26.

Las Líneas de Investigación vigentes están organizadas en nueve (9) Áreas de Conocimiento, de las cuales derivan las Líneas Específicas y Operativas de Investigación de las Facultades, Escuela de Posgrado y Centros e Institutos de Investigación especializados<sup>2</sup>.

Las Áreas de Conocimiento aprobadas para el periodo 2021-2025 son las siguientes:

1. Arquitectura.
2. Biología.
3. Ciencias Económicas y Empresariales.
4. Ciencias Sociales, Humanidades y Lenguas Modernas.
5. Complejidad.
6. Derecho y Ciencia Política.
7. Ingeniería.
8. Medicina.
9. Psicología.

## CAPÍTULO III: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

### Art. 7° DEFINICIÓN

Los grupos de investigación son las unidades básicas en la organización de las actividades vinculadas con la investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad Ricardo Palma y a partir de ellos, se estructuran los proyectos de investigación institucionales. Están conformados por docentes, estudiantes, egresados y bachilleres de pregrado, y estudiantes y egresados de posgrado, de nuestra comunidad académica, así como por docentes invitados de destacado perfil académico y profesional, comprometidos en la realización de proyectos de investigación dentro de las Áreas de Conocimiento y Líneas de Investigación aprobadas con el Acuerdo de Consejo Universitario N°0510-2021-virtual de fecha 30 de marzo de 2021 y el Acuerdo de Consejo Universitario N°1082-2021-virtual de fecha 08 de junio de 2021. Igualmente, las Líneas de Investigación deberán estar en concordancia con la "Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" (CONCYTEC).



<sup>1</sup> Acuerdo de Consejo Universitario N°0510-2021-virtual de fecha 30 de marzo de 2021.

<sup>2</sup> Acuerdo de Consejo Universitario N°1082-2021-virtual de fecha 8 de junio de 2021.



#### **Art. 8° REQUISITOS PARA CONFORMAR UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

La conformación de los grupos de investigación se realizará participando en la convocatoria bienal realizada por el Vicerrectorado de Investigación, la misma que deberá ser previamente aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma. Formará parte de la convocatoria el cronograma de ésta, que deberá ser estrictamente respetado, no pudiéndose realizar convocatorias suplementarias para la conformación de los grupos de investigación.

La constitución de un grupo de investigación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tendrá un nombre que lo identifique y refleje el vínculo con la línea de investigación elegida. El nombre no debe contener en su denominación el texto "Grupo de Investigación". Debe estar en idioma español y con las siglas del nombre propuesto, deberán crear un acrónimo que los identifique y que no exceda a los ocho caracteres.
2. Sus integrantes, independientemente de su condición y afiliación, solo pueden pertenecer a un único grupo de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
3. El grupo de investigación deberá estar conformado por un número mínimo de docentes y estudiantes, egresados y/o bachilleres, todos con afiliación a la Universidad Ricardo Palma, además de incorporar a investigadores invitados externos afiliados a una universidad, centro o instituto de prestigio nacional o internacional.
4. Los docentes de la Universidad Ricardo Palma, que conforman el grupo de investigación, deberán tener el grado de doctor o de magíster, contar con el código identificador único para investigadores ORCID, tener actualizada en los últimos 90 días calendario su Hoja de Vida en el CTI-Vitae CONCYTEC y de preferencia, formar parte del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
5. Los estudiantes de pregrado, egresados y/o bachilleres, o alternativamente estudiantes o egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma, deberán contar con el código identificador único para investigadores ORCID y tener un rendimiento académico histórico que los ubique en el tercio superior de las calificaciones alcanzadas, en la fecha de presentación de la propuesta.
6. Los docentes invitados deberán tener el grado de doctor o de magíster y contar con un destacado perfil académico y profesional, participando como apoyo y complemento proactivo en el desempeño investigativo del grupo.
7. Todo grupo de investigación deberá registrar un Área de Conocimiento y una línea de investigación, pudiendo esta última extenderse hasta un máximo de tres líneas de investigación, siempre y cuando pertenezcan a la misma Área de Conocimiento.

#### **Art. 9° CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

La estructuración de un grupo de investigación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Contar como mínimo con cinco miembros y un máximo de diez miembros.

Deberá estar organizado de la siguiente manera:





- Un/a coordinador/a con afiliación a la Universidad Ricardo Palma. Por excepción, se aceptarán dos afiliaciones a los médicos en general y a los médicos residentes, todos ellos vinculados a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, siendo la primera a la Universidad Ricardo Palma y la segunda a un hospital, clínica nacional o institutos públicos de investigación (IPI) como el Instituto Nacional de Salud.
- De dos a cuatro docentes con afiliación a la Universidad Ricardo Palma. Por excepción, se aceptarán dos afiliaciones a los médicos en general y a los médicos residentes, todos ellos vinculados a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, siendo la primera a la Universidad Ricardo Palma y la segunda a un hospital, clínica nacional o institutos públicos de investigación (IPI) como el Instituto Nacional de Salud.
- De uno o dos investigadores invitados de otras universidades, centros o institutos de investigación de prestigio nacional o internacional.
- De uno a tres estudiantes de pregrado o egresados y/o bachilleres o alternativamente estudiantes o egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma.

Los miembros de un grupo de investigación podrán cambiar en el tiempo, siempre que se respete la composición y el número mínimo y máximo de sus integrantes.

Solamente se podrá solicitar una única modificación en los integrantes del grupo de investigación. Esta se podrá gestionar a través del Vicerrectorado de Investigación en el término de los primeros 180 días calendario de conformado y aprobado el grupo de investigación.

#### Art.10º REQUISITOS DE LOS MIEMBROS PARA CONFORMAR UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Los requisitos de los miembros que integran un grupo de investigación son los siguientes:

##### 1. Investigadores de la Universidad Ricardo Palma.

- 1.1. Coordinador/a:** es un/a docente ordinario/a en la categoría de principal, asociado o auxiliar, o alternativamente un docente con contrato anual con dos años de antigüedad laboral en la Universidad Ricardo Palma. En todos los casos deberá contar con el grado de doctor o magíster en una de las Áreas de Conocimiento aprobadas para el periodo 2021-2025 y que ésta coincida con el tema de investigación propuesto por el grupo.

Debe contar con experiencia y capacidad para liderar un grupo de investigación en una determinada área de conocimiento.

Tener por lo menos dos (2) publicaciones —con la denominación de *conference paper* o artículo— en un acta de congreso y/o revista científica indizada, o experiencia comprobada desarrollando proyectos de investigación en los últimos tres años.

- 1.2. Miembros docentes:** son los docentes ordinarios en la categoría de principal, asociado o auxiliar, y/o los docentes con contrato anual o semestral. En todos los casos, deberán contar con el grado de doctor o magíster y con dos años de antigüedad laboral en la Universidad Ricardo Palma.





**2. Investigadores invitados externos de universidades, centros o institutos de investigación nacionales o internacionales.**

Son especialistas en un área del conocimiento, que están afiliados a otro centro de estudios universitario o a instituciones científicas o tecnológicas nacionales o internacionales, con reconocida producción científica y/o cultural, y que cuenten con el grado de doctor o magíster.

**3. Estudiantes de pregrado, egresados y/o bachilleres o alternativamente estudiantes o egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma.**

**3.1.** Los estudiantes regulares de pregrado deben pertenecer al tercio superior en el rendimiento académico histórico, en la fecha de presentación de la propuesta, y hallarse cursando los últimos tres semestres de su carrera profesional.

**3.2.** Los estudiantes regulares de posgrado deben pertenecer al tercio superior en el rendimiento académico histórico, en la fecha de presentación de la propuesta. Los egresados de posgrado deben tener aprobado su proyecto de tesis, el cual debe estar vinculado al área de conocimiento y la línea de investigación asociada al tema de investigación propuesto por el grupo, en la fecha de presentación de la propuesta.

**3.3.** Los egresados de pregrado o posgrado, deben haber finalizado sus estudios en los últimos doce meses; y, aquellos con el grado de bachiller, deben haber culminado sus estudios de pregrado en los últimos veinticuatro meses, como máximo.

**Art.11° RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

1. Las responsabilidades de los integrantes en el grupo de investigación son colegiadas, por tanto, el Plan Trabajo bienal debe ser suscrito por todos sus integrantes.

2. La producción del grupo de investigación, como resultado de la ejecución del Plan de Trabajo bienal, debe ser con la participación de la totalidad de sus integrantes. No se validará la producción única o individual o con una parte de los integrantes, a excepción en las asesorías de tesis de pregrado y posgrado.

3. Para una comunicación oportuna y permanente es obligatorio el uso del correo institucional —exceptuando a los investigadores invitados— como medio de correspondencia, tanto con el Vicerrectorado de Investigación, como con el Centro de Investigación de la Universidad Ricardo Palma (CIURP), unidad dependiente del Vicerrectorado de Investigación y encargada de realizar el seguimiento de los avances del Plan de Trabajo de los grupos de investigación aprobados por el Consejo Universitario.

4. Los grupos de investigación solamente podrán presentar uno o máximo dos proyectos de investigación, en cada convocatoria anual de los proyectos de investigación financiados por la Universidad Ricardo Palma.

5. Los grupos de investigación gozan de autonomía en relación a su organización interna, respecto a la frecuencia de reuniones y metodología de trabajo, las cuales les permitan desarrollar actividades de investigación de manera





colaborativa, respetando los principios de ética establecidos en el Código Nacional de Integridad Científica<sup>3</sup>.

**6. Responsabilidades del coordinador/a de un grupo de investigación:**

- a. Solamente podrá participar como investigador principal en un único proyecto de investigación. No obstante, podrá participar como coinvestigador en un segundo proyecto de investigación en la misma convocatoria anual, siempre y cuando los dos proyectos emanen del mismo grupo de investigación de pertenencia.
- b. Será responsable ante el Vicerrectorado de Investigación de la formulación y contenido del Plan de Trabajo bienal, de la conducción de las actividades del grupo y de la entrega oportuna de los informes parciales solicitados y del informe final al término del bienio 2024-2026.
- c. Será el/la garante de precisar y documentar la participación de los docentes invitados provenientes de un centro de estudios universitario o de instituciones científicas o tecnológicas nacionales o internacionales con reconocida producción científica y/o cultural.
- d. Es el/la gestor/a en la formación de un semillero de investigación con los estudiantes, egresados y bachilleres de pregrado y/o los estudiantes o egresados de posgrado que conformen el grupo de investigación.

**7. Responsabilidades de los miembros de un grupo de investigación:**

- a. Disponer del tiempo necesario para trabajar en un grupo de investigación.
- b. Intervenir activamente en las reuniones convocadas por el/la coordinador/a y ser proactivo/a dentro del mismo.
- c. Contribuir de manera conjunta y con aportes individuales en las actividades del grupo de investigación, que abarcan el desarrollo del Plan de Trabajo bienal, las participaciones en congresos y/o simposios, talleres y otros afines.
- d. Participar en la redacción de artículos científicos para ser publicados en revistas indizadas de reconocido impacto y/o actas de congreso indizadas, o en la elaboración de capítulos de libros o libros completos u otras publicaciones impresas o digitales, que tengan una evaluación por pares ciegos.
- e. Los docentes invitados deberán documentar apropiadamente su activa participación dentro de un grupo de investigación, lo que será evidenciado oportunamente por el/la coordinador/a del grupo.

**CAPÍTULO IV: CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

**Art.12° CONSTITUCIÓN.**

**1. Condiciones:**

Podrán constituirse como un grupo de investigación los docentes que participen en la convocatoria para la conformación de los grupos de investigación para el bienio 2024-2026. Las propuestas serán valoradas por el Vicerrectorado de



<sup>3</sup> Resolución de Presidencia N°028-2024-CONTEC-P Código Nacional de Integridad Científica.



Investigación, quien establecerá los requisitos de participación en la convocatoria, evaluará la documentación presentada dentro del cronograma establecido y determinará la aprobación de aquellos grupos con las mejores posibilidades en su desarrollo y gestión, conducentes a la elaboración de un proyecto de investigación con nuevos aportes al conocimiento.

La evaluación de los grupos de investigación, tanto aquellos que han sido ratificados, procedentes del bienio 2022-2024 y se han adecuados a las disposiciones vigentes en el presente reglamento, como aquellos que postulan como nuevos grupos de investigación para el bienio 2024-2026, se realizará aplicando la TABLA DE VALORACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, que figura como Anexo N°03, debiendo alcanzar un puntaje mínimo de 60 puntos para su aprobación. De existir más de un grupo concursando por una de las plazas señaladas para cada dependencia de la Universidad Ricardo Palma y que se consigna en la CONVOCATORIA DE ADECUACIÓN AL BIENIO 2024-2026 DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL BIENIO 2022-2024 RATIFICADOS Y CONFORMACIÓN DE NUEVOS GRUPOS PARA EL BIENIO 2024-2026, que figuran en el Anexo N°04, el grupo aprobado será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

El Vicerrectorado de Investigación elevará el cuadro final de la evaluación de los grupos de investigación que se presentaron a la convocatoria, señalando los aprobados y los desestimados, para la valoración y aprobación del Consejo Universitario.

## 2. Requisitos de funcionamiento:

a. Los grupos de investigación deberán presentar una solicitud de reconocimiento al Vicerrectorado de Investigación dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria para el periodo de vigencia 2024-2026, acompañada de los anexos N°1 y N°2 debidamente llenados y firmados de forma física. Por excepción, los miembros invitados que no residan en la ciudad de Lima, podrán insertar su firma de forma digital.

b. Consideraciones del Plan de Trabajo 2024-2026 e informes de los avances parciales e informe final:

Los avances en el desarrollo del Plan de Trabajo serán verificados periódicamente, previa presentación de la documentación solicitada por el Vicerrectorado de Investigación al/a coordinador/a del grupo de investigación.

Cuando un grupo de investigación incumpla en dos de las fechas establecidas a lo largo del bienio, para la presentación de los avances relativos al desarrollo del Plan de Trabajo y las actividades complementarias que el grupo esté desarrollando, el Vicerrectorado de Investigación podrá solicitar al Consejo Universitario su disolución.

La presentación del informe final al término del bienio 2024-2026 es obligatoria, debiéndose adjuntar todos los documentos que oportunamente se soliciten. El Vicerrectorado de Investigación podrá requerir al Consejo Universitario la disolución de los grupos de investigación que omitan su entrega dentro de los plazos establecidos.



### Art.13° RECONOCIMIENTO

La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación.





Los grupos de investigación para el bienio 2024-2026 deberán ser oportunamente aprobados por el Consejo Universitario.

Subsecuentemente, el Vicerrectorado de Investigación enviará al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) una copia del acuerdo de Consejo Universitario del listado de los grupos de investigación con sus denominaciones e integrantes, acompañado de una solicitud de registro de los mismos en la Universidad Ricardo Palma para el bienio 2024-2026.

## CAPÍTULO V: CATEGORIZACIÓN DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

### Art.14° CATEGORIZACIÓN

Las categorías<sup>4</sup> de los grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma son las siguientes:

#### 1. GRUPO DE INVESTIGACIÓN A: CONSOLIDADO.

El grupo tiene un área del conocimiento y una o más líneas de investigación consolidadas. El/la coordinador/a y la mayoría de los investigadores del grupo, cuentan con afiliación a la Universidad Ricardo Palma y además son doctores e investigadores científicos y en su mayor parte, registrados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). El grupo cuenta con miembros colaboradores externos de universidades y/o instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados con fondos de la universidad o con fondos concursables externos. Sus miembros tienen una producción científica de por lo menos cuatro artículos en revistas de reconocido impacto, indizadas a Web of Science o Scopus en los últimos tres años; han participado en eventos académicos nacionales e internacionales, tienen derechos de propiedad intelectual y/o patentes, y demuestran acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo evidenciables en la asesoría de trabajos de investigación de bachiller, tesis de título profesional, tesis de maestría y/o tesis de doctorado.

#### 2. GRUPO DE INVESTIGACIÓN B: POR CONSOLIDAR.

El grupo tiene un área del conocimiento consolidada y una o más líneas de investigación por consolidar. El/la coordinador/a y la mayoría de los investigadores del grupo, cuentan con afiliación a la Universidad Ricardo Palma y además son doctores e investigadores científicos y el/la coordinador/a o al menos uno de los investigadores que conforman el grupo, está registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). El grupo tiene miembros colaboradores externos de universidades y/o instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado con fondos de la universidad o con fondos concursables externos. Sus miembros tienen una producción científica de por lo menos dos artículos en revistas de reconocido impacto, indizadas a Web of Science, Scopus o SciElo, o actas de congresos indizadas en los últimos tres años; han participado en eventos académicos nacionales e internacionales, y demuestran acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo, evidenciables en la asesoría de trabajos de



<sup>4</sup> Resolución de Presidencia N°50-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.



investigación de bachiller, tesis de título profesional, tesis de maestría y/o tesis de doctorado.

### **GRUPO DE INVESTIGACIÓN C: EMERGENTE.**

El grupo tiene por consolidar un área del conocimiento y/o una o más líneas de investigación, por lo que han desarrollado alguna actividad de investigación en los últimos dos años. El/la coordinador/a y la mayoría de los investigadores del grupo, cuentan con afiliación a la Universidad Ricardo Palma y además son doctores o magísteres. El grupo tiene miembros colaboradores externos de universidades y/o instituciones de prestigio nacional y participa en proyectos financiados con fondos de la universidad. Sus miembros tienen una producción científica de dos artículos en revistas indizadas en SciELO y/o Latindex 2.0 en los últimos tres años; han participado en eventos académicos nacionales y demuestran acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo, evidenciables en la asesoría de proyectos de investigación de bachiller y tesis de título profesional.

### **Art.15° PROCESO DE CATEGORIZACIÓN**

Este proceso se realiza en dos momentos:

#### **1. Al inicio del bienio 2024-2026, como parte del proceso de convocatoria:**

- a. Los nuevos grupos de investigación 2024-2026, que hayan alcanzado una de las categorías A, B o C, obtendrán la aprobación y el reconocimiento como grupo de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- b. Los grupos de investigación del bienio 2022-2024, ratificados como resultado del proceso de evaluación, debido a que han alcanzado una de las categorías A, B o C, mantendrán el reconocimiento como grupo de investigación de la Universidad Ricardo Palma y estarán habilitados para continuar, siempre y cuando se adecúen a los requisitos de la convocatoria 2024-2026, dentro de los plazos establecidos en el cronograma correspondiente.

#### **2. Al término del bienio 2024-2026, como parte del proceso de evaluación:**

Los grupos de investigación serán evaluados al concluir el bienio y serán ratificados si alcanzaron una de las categorías A, B o C. Mantendrán el reconocimiento como grupo de investigación de la Universidad Ricardo Palma y estarán habilitados para continuar en el siguiente bienio, siempre y cuando se adecúen a los requisitos de la convocatoria 2026-2028, dentro de los plazos establecidos en el cronograma correspondiente.

Las categorías contempladas para la evaluación de los grupos de investigación en el bienio 2024-2026 son las siguientes:

**CATEGORÍA A: CONSOLIDADO**

**CATEGORÍA B: POR CONSOLIDAR**

**CATEGORÍA C: EMERGENTE**

Los grupos de investigación que hayan obtenido un rango inferior respecto de la producción mínima de 40 puntos, no serán ratificados como grupo de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

#### **3. Indicadores y valoración en el proceso de categorización de los grupos de investigación:**





Tabla 1. Valoración según los indicadores	
INDICADORES	VALORACIÓN
Condición y afiliación a la Universidad Ricardo Palma.	10 puntos
Proyectos de investigación elaborados o en elaboración.	55 puntos
Productos de divulgación, formación y difusión.	35 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Tabla 2. Categorías de los grupos de investigación según la valoración total obtenida	
CATEGORÍAS	RANGO SEGÚN LOS INDICADORES DE VALORACIÓN DE LA TABLA 1
A: CONSOLIDADO	[80, 100]
B: POR CONSOLIDAR	[60, 80>
C: EMERGENTE	[40, 60>

## CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### Art. 16° EVALUACIÓN

La evaluación de los grupos de investigación la realiza el Vicerrectorado de Investigación, y su finalidad es monitorear, registrar y calificar su producción científica, tecnológica y/o humanística.

El proceso de evaluación es permanente y se inicia a partir de la aprobación de los grupos de investigación por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma, y culmina al término de los dos años de su aprobación.

Al concluir el proceso de evaluación, el Vicerrectorado de Investigación elevará un informe al Consejo Universitario para la ratificación de aquellos que alcanzaron el puntaje mínimo requerido en cada categoría. Al mismo tiempo informará de los grupos de investigación que no alcanzaron el puntaje, y que por lo tanto no serán ratificados.

El resultado del proceso de evaluación final determinará como resultado los siguientes tipos de grupos de investigación:

- GRUPO RATIFICADO:** es aquel que continúa durante el subsiguiente bienio y que ha alcanzado una de las categorías A, B o C, al haber cumplido con los puntajes mínimos requeridos.
- GRUPO RATIFICADO Y PROMOVIDO:** es el que continúa durante el subsiguiente bienio y que ha ascendido a una categoría superior a la que tenía al haber alcanzado los puntajes mínimos requeridos en cada una de ellas.
- GRUPO NO RATIFICADO O DESCALIFICADO:** es aquel que no continúa durante el siguiente bienio debido a que no ha alcanzado el puntaje mínimo correspondiente a la categoría C: emergente.
- GRUPO INACTIVO O DESACTIVADO:** es el que no cumple con la presentación del Plan de Trabajo, con la entrega de los informes solicitados de los avances en el desarrollo del Plan de Trabajo y/o incumple con la entrega del Informe Final, no responde a las comunicaciones escritas enviadas y no hay evidencia de actividad





de investigación alguna, por lo que el grupo procede a ser considerado como inactivo.

Para todos los casos, de detectarse falsedad en la información presentada por el grupo de investigación durante el proceso de evaluación, se elaborará un expediente a ser entregado al Comité de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma<sup>5</sup>, quien tratará el caso emitiendo el informe con las recomendaciones que considere pertinentes.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los grupos de investigación durante el bienio 2024-2026, que se encuentren en la calificación de inactivo o desestimado, derivará en la inhabilitación del/a coordinador/a y de los miembros docentes con afiliación a la Universidad Ricardo Palma para participar en la convocatoria de conformación de grupos de investigación en el bienio 2026-2028, debiendo quedar a la espera de la subsiguiente convocatoria para volver a conformar un grupo de investigación.

De acordar mayoritariamente los miembros de un grupo de investigación su disolución, el/la coordinador/a deberá notificar al Vicerrectorado de Investigación, mediante un oficio suscrito tanto por el coordinador del grupo, como por todos sus miembros. Una vez que el Vicerrectorado de Investigación haya evaluado y aprobado la solicitud formulada, presentará el documento correspondiente al Consejo Universitario informando las razones por las cuales grupo ha solicitado su disolución. Esta no inhabilita al grupo o a sus miembros a postular a la convocatoria de conformación de los grupos de investigación para el bienio 2026-2028.

#### **Art. 17° INDICADORES**

Los indicadores evidencian el resultado de los productos generados por el trabajo colaborativo dentro de los grupos de investigación. Por lo tanto, solo se validarán aquellos resultados que demuestren la participación de todos sus integrantes dentro del bienio de vigencia. Los indicadores para tomar en consideración son los siguientes:

1. Condición y afiliación institucional: el coordinador/a y los docentes con afiliación a la Universidad Ricardo Palma, investigadores externos con grado de doctor o magíster con afiliación institucional documentada y estudiantes regulares, egresados y bachilleres de pregrado, y/o estudiantes o egresados de posgrado, de la Universidad Ricardo Palma.
2. El área de conocimiento en la que se inscriben y la(s) línea(s) de investigación que registran.
3. Proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos de la Universidad Ricardo Palma y/o fondos económicos concursables externos.
4. Artículos científicos publicados en revistas indizadas: Web of Science, Scopus, SciELO y/o Latindex 2.0, y/o artículos científicos publicados en actas de congresos indizadas a Web of Science y/o Scopus, y que estén relacionados con el área de conocimiento y la(s) línea(s) de investigación que ha registrado el grupo de investigación.
5. Libros y/o capítulos de libros que hayan sido valorados por pares ciegos y que estén relacionados con el área de conocimiento y a una de las líneas de investigación que ha registrado el grupo de investigación.



<sup>5</sup> Acuerdo de Consejo Universitario N°0237-2024, de fecha 24 de enero de 2024.



6. Derechos de propiedad intelectual y patentes que estén relacionados con el área de conocimiento y a una de las líneas de investigación que ha registrado el grupo de investigación.
7. Organización de congresos y eventos similares con el empleo del nombre del grupo de investigación y la afiliación a la Universidad Ricardo Palma, que estén relacionados con el área de conocimiento y a una de las líneas de investigación que ha registrado el grupo de investigación.
8. Participación con ponencias en congresos y/o simposios nacionales e internacionales con las actas indizadas y con el nombre del grupo de investigación y la afiliación a la Universidad Ricardo Palma.
9. Formación de semilleros de investigación con estudiantes regulares, egresados y bachilleres de pregrado, así como estudiantes y egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma.
10. Asesoría de tesis de pregrado y posgrado, que estén orientadas a la investigación científica, tecnológica y/o humanística, cuyos temas estén relacionados con el área de conocimiento y la(s) línea(s) de investigación que ha registrado el grupo de investigación.
11. Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional que estén asociadas a la(s) línea(s) de investigación que ha registrado el grupo de investigación.
12. Premios nacionales e internacionales obtenidos en instituciones de prestigio por sus méritos como investigador dentro de una de las líneas de investigación que ha registrado el grupo de investigación.

## VII: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Art. 18°** Los grupos de investigación del periodo 2022-2024 ratificados luego del proceso de evaluación para el periodo 2024-2026, deberán obligatoriamente adecuarse a las disposiciones del presente reglamento, en el plazo señalado en el cronograma, establecido en el Anexo N°05 y contados a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.

El grupo de investigación que no se adecúe a las disposiciones del presente Reglamento dentro del plazo establecido, se considerará como no ratificado para el bienio 2024-2026.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

**Art. 19°** El Vicerrectorado de Investigación se encargará de resolver las situaciones no consideradas en el presente Reglamento de los grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el bienio 2024-2026.

**Art. 20°** Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Universitario N°1717-2021-virtual de fecha 1 de septiembre de 2021, que aprobó el Reglamento de los Grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

**Art. 21°** El presente Reglamento de los grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el bienio 2024-2026, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.

